



Comitê de Representantes

ALADI/CR/di 3244
Representação de Cuba
16 de setembro de 2010

INCORPORAÇÃO AO ORDENAMENTO JURÍDICO DE CUBA DO SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AO ACORDO DE COMPLEMENTAÇÃO ECONÔMICA Nº 46

Montevideu, em 9 de setembro de 2010.

R/S- 25/10

A Representação Permanente da República de Cuba junto à Associação Latino-Americana de Integração cumprimenta a Secretaria-Geral e envia, em anexo, o texto da Resolução Conjunta MINCEX – MFP No. 3, de 4 de agosto de 2010, que resolve a internalização ao ordenamento jurídico nacional das concessões outorgadas à República do Equador no âmbito do Segundo Protocolo Adicional ao ACE No. 46, assinado entre ambos os Governos.

Esta Representação Permanente aproveita a oportunidade para renovar a essa Secretaria-Geral os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

À
Secretaria-Geral da ALADI
Nesta

Nota da Secretaria:

O Segundo Protocolo Adicional ao Acordo de Complementação Econômica Nº 46 foi publicado como documento ALADI/AAP.CE/46.2.

MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 3-2010 MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA - MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

POR CUANTO: Mediante el Decreto Ley Nº 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, disponiendo que éste es continuador de las atribuciones, funciones y derechos y obligaciones del Ministerio del Comercio Exterior.

POR CUANTO: El Decreto Ley Nº 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su artículo 8 dispone la extinción de los comités estatales de Finanzas y Precios respectivamente, creando el Ministerio de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: El Acuerdo Nº 2817, de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, aprobó con carácter provisional los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado, así como de sus jefes; estableciendo en su apartado tercero, inciso 4, que los referidos jefes, tienen la facultad de dictar reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante las Resoluciones Conjuntas Nº 41 de fecha 10 de noviembre del 2000, y Nº 34 de fecha 17 de julio de 2001, de los ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior, fueron puestas en vigor las concesiones arancelarias otorgadas por el Gobierno de la República de Cuba al Gobierno de la República del Ecuador, en virtud del Acuerdo de Complementación Económica Nº 46 suscrito el día 10 de marzo del año en curso, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

POR CUANTO: Por ambos Gobiernos ha sido suscrito el Segundo Protocolo Adicional al antes referido Acuerdo de Complementación Económica, acordándose el otorgamiento mutuo de nuevas preferencias arancelarias, así como la eliminación de observaciones contenidas en el listado de productos objeto de las mencionadas preferencias arancelarias.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nº 124, "Relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba" de fecha 15 de octubre de 1990, en su artículo 12, inciso b), en relación con lo dispuesto en el antes citado Decreto Ley Nº 147, ha facultado a los que resuelven para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas, de conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha dos de marzo de 2009, los que Resuelven, fueron designados Ministros del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y de Finanzas y Precios, respectivamente.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

Resolvemos:

PRIMERO: Poner en vigor las preferencias arancelarias otorgadas por el Gobierno de la República de Cuba al Gobierno de la República del Ecuador, que se relacionan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Disponer las partidas arancelarias acordadas en el Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 46, que mantendrán observaciones específicas, y que se describen en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: Se derogan las Resoluciones Conjuntas N° 41 de fecha 10 de noviembre de 2000 y la N° 34 de fecha 17 de julio de 2001.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial para general conocimiento.

ARCHÍVESE el original de la misma en las direcciones jurídicas de los ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 4 días del mes de agosto de 2010.
(Fdo.): Rodrigo Malmierca Díaz, Ministro, Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera; Lina Olinda Pedraza Rodríguez, Ministra, Ministerio de Finanzas y Precios.

(..): Siguen anexos del Protocolo.
